
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 1.º DE ABRIL DE 1803.

Petersburgo 2 de Febrero.

El cumpleaños de S. M. la Emperatriz Isabel se celebró el 13 de Enero en Wilna con el mayor lucimiento, y con las mas vivas y sinceras demostraciones de alegría.

La gazeta de la corte anuncia que el General de infantería Buyberg ha sido nombrado Gobernador militar de Petersburgo, y que el Almirante Mordwinow, Ministro de Marina, ha conseguido se le acepte la dimision de todos sus empleos. El Vice-Almirante Tschirschagow, que ha sido nombrado Colega del Ministro de Marina, corre interinamente con el despacho.

Copenhague 15 de Febrero.

El navío Theseo, de Stetin, que venia de Nántes, encalló el último de Diciembre en las cercanías del convento de Wemmelstot. Entre los paisanos que concurriéron, hubo 5 que se resolvieron á exponer su vida, y lograron salvar en sus canoas al Capitan y todo el equipage. Iba á darles 40 rixdalers un hombre sensible, que los estimuló con la promesa de esta recompensa; pero aquellas buenas gentes rehusaron aceptarla. Informado S. M. de semejante rasgo de desinterés, ha mandado darles, sin embargo de no ser marineros, la medalla del mérito con permiso de llevarla puesta en un ojal del vestido. — Igual medalla, pero de oro, ha dado S. M. al Capitan Kjor en testimonio de su satisfaccion por los servicios esenciales que hizo á 9 franceses en Smirna al tiempo que la Puerta declaró la guerra á la Francia.

Carlsruhe 27 de Febrero.

Acaba de publicarse un largo edicto que se mira como un modelo de organizacion, y viene á ser la constitucion de los nuevos y antiguos estados del Margrave de Baden, que va á ser Elector con el mismo título. Todos los estados que constituyen actualmente el margraviato, se dividen en tres grandes distritos. 1.º El margraviato propiamente dicho de Baden, cuyos límites se determinan lo mismo que los de los otros dos. 2.º El palatinado de Baden sobre el Rhin. 3.º El principado superior ó principado del lago de Constanza. La ciudad de Carlsruhe es la capital de los estados y cabeza del primer distrito: Manheim del segundo, y

Moerspourg del tercero. El ministerio establecido en la capital con el título de Colegio de Consejeros íntimos, está encargado del gobierno general, y se compone de los Ministros de Estado, Consejeros y Refrendarios íntimos. Este Colegio, á que preside el Margrave, se divide en tres secciones: negocios extranjeros, administracion interior, y hacienda. Para la direccion de la parte judicial, esencialmente separada de la gubernativa, se establecerá en Bruchsal un tribunal supremo á quien compete en última instancia la decision de todos los procesos. Un Consejo áulico establecido en la capital, y dividido en dos secciones con nombre de *Senados*, correrá con la gestion de los negocios administrativos. La primera seccion se ocupará en todos los asuntos de derecho público, y la segunda en los de economía política. Para la gestion de los negocios judiciales habrá en Rastadt un tribunal áulico. Este Consejo y tribunal solo corren con los asuntos del primer distrito: para los del segundo y tercero hay en sus respectivas cabezas de distrito igual establecimiento, con la diferencia de que en el tercero el Consejo corre con unos y otros asuntos. Se establecerán tambien comisiones generales y superiores de aguas y bosques, de sanidad, caminos y obras públicas. La direccion general de los asuntos eclesiásticos se dividirá en tres autoridades superiores, conforme á los tres cultos que se profesan baxo la proteccion inmediata del Soberano, y sin alguna distincion ni preeminencia. El Consejo general de la Iglesia luterana residirá en Carlsruhe, el de la reformada en Reidelberg; y una comision del culto católico en Bruchsal. El 1.º de Mayo quedarán suprimidas todas las regencias, administraciones &c., y se pondrá en planta la nueva organizacion.

Viena 18 de Febrero.

Segun las cartas de Semlin comienza otra vez á turbarse la tranquilidad de Belgrado, por las desavenencias, que reynan, entre el comandante y algunos xefes. — Ya no se oye hablar de Baswan-Oglow, que desde su reconciliacion con la Puerta vive tranquilamente en Widin. Conserva con todo eso su estado militar, y vive con una especie de reserva que manifiesta su desconfianza. Se nota que este Baxá representa en Europa casi el mismo papel que Djezar en Asia.

Ratisbona 19 de Febrero.

La diputacion del Imperio ha tenido el 12 su 42 junta. Despues de algunas discusiones, se suplicó al Directorio que se hiciese en aleman la redaccion de las modificaciones propuestas en los mismos términos en que deben intercalarse en las conclusiones generales de la diputacion á fin que ella pueda tomar inmediatamente su resolucion, y comunicarla á la Dieta. — En la misma sesion se presentó á la diputacion el trabajo de los Subdelegados de Wurtemberg y Basilea, sobre lo que se hizo el siguiente *conclusum*: „La diputacion reconoce que los Subdelegados nombrados por las comisiones han desempeñado con exáctitud el trabajo que se les confió. Se adopta en todas sus partes, se añadirá á las conclusiones generales, y será presentado á los Ministros de las potencias mediadoras por el Plenipotenciario de S. M. I. Ademas de esto se suplicará de nuevo al Ministro frances se empeñe en obtener que se levante el se-

qüestro en favor de los Condes del Imperio á quienes no se han podido dar suficientes compensaciones."

Los Ministros de las potencias principales han recibido instrucciones perentorias para terminar quanto ántes los negocios del Imperio, que aun estan suspensos. Hay con este motivo casi todos los dias conferencias secretas entre los Enviados del Emperador, del gobierno frances, del Rey de Prusia, de la corte de Petersburgo, del Elector Archi-Chanciller, y de los Electores de Baviera, Saxonia, Wurtemberg, Hesse-Cassel y Basilea.

Francfort 3 de Marzo.

El Senado de Hamburgo se ha decidido á dar á la corte de Copenhague la indemnizacion conveniente por la pérdida de las prebendas á que S. M. Danesa tenia derecho de colacion en aquella ciudad, y que por el plan general de indemnizaciones corresponde ahora al Senado. De resultas de las primeras proposiciones hechas en Copenhague de parte de la ciudad de Hamburgo, nombró el Rey de Dinamarca á Mr. Brockdorff, Chanciller del Ducado de Holstein, y á Mr. de Eyben, su Embaxador cerca del círculo de la Baxa Saxonia, para que entablasen en Hamburgo las negociaciones con el Síndico Doormann y un miembro del Senado. Se cree que intervenga en este asunto, como mediadora, la corte de Petersburgo.

Lóndres 3 de Marzo.

Ayer vino el Rey de Windsor, y á poco de haber llegado dió audiencia, en la que se halláron el Canciller del Echiquier, los Embaxadores y Ministros de las potencias extrangeras, y las principales personas de la corte. A eso de las dos, la ciudad se presentó para cumplimentar á S. M. con motivo de la última conspiracion. Mr. Rose le dirigió el discurso siguiente: „ Señor. Nosotros, leales vasallos de V. M., el Lord Corregidor &c., venimos á poner á los pies del trono la expresion de nuestra sincera alegría con motivo del feliz descubrimiento de la conspiracion formada contra vuestra persona sagrada. Sabiendo apreciar la felicidad de que gozamos, baxo el gobierno suave y paternal de V. M., que reyna mas bien sobre los corazones que sobre las personas de sus vasallos; no ignorando el enlace estrecho que hay entre nuestro augusto Soberano y nuestra benéfica constitucion, como tampoco que los preciosos dias de V. M. influyen esencialmente en el bien de todo el Imperio, no encontramos palabras con que explicar el horror que nos ha causado la conspiracion infernal, cuyo fin era sacrificar tantos objetos de nuestra ternura, á una destruccion comun. Los mismos sentimientos animan á los demas vuestros fieles vasallos; pero suplicamos á V. M. que viva convencido íntimamente de que los leales ciudadanos de Lóndres, conocen la grandeza de los males que les amenazaban, y que su zelo ardiente, su profundo respeto á la persona sagrada de V. M., se aumentará si es posible todavia mas, á la vista del peligro á que V. M. puede estar expuesto. Esperamos que la justa severidad de las leyes, mostrando á los traidores el castigo que les espera, convencerá á los vasallos fieles de que estan protegidos y asegurados por una constitucion respetada, y preservará en

lo sucesivo de tales tentativas criminales á V. M., igualmente que á este Reyno, al frente del qual para nuestro bien se ha dignado la Providencia divina colocar y mantener á V. M. El Omnipotente proteja siempre el trono de este Reyno contra los tiros de la violencia y de todo enemigo doméstico. Goce V. M. en su persona y familia aquella felicidad y seguridad que tanto importan para mantener los intereses mas caros de la nacion libre y feliz que V. M. gobierna."— A este discurso respondió el Rey lo siguiente: „Os doy gracias por la lealtad que manifestais. Recibo con satisfaccion las expresiones de mi fiel ciudad de Lóndres con motivo de la proteccion señalada con que la divina Providencia se ha dignado favorecerme, preservándonos á todos de las consecuencias de tan exécrable atentado, cuyo objeto era acabar con nuestra feliz constitucion, y por consiguiente con las leyes de la libertad y de la felicidad de mi pueblo."— Tambien se ha presentado al Rey en nombre de la ciudad de Rochester otro discurso sobre el mismo asunto.

La Sociedad Jenneriana, establecida para propagar la inoculacion de la vacuna, fué presentada á S. M. por el Conde de Berkeley, acompañado del Lord Egremont, del Dr. Jenner y de Mrs. Angerstein y Travers, y dió gracias al Rey por la bondad que ha tenido de declararse protector de esta institucion. S. M. tuvo una larga conversacion con el Lord Berkeley, informándose de los progresos que hacia la Sociedad; y despues volviéndose hácia el Dr. Jenner añadió, que este descubrimiento daba singular honor á la Inglaterra.

El número de buques botados al agua en este año para servicio de la compañía de la India es de 18, que componen 15,960 toneladas.

Berna 27 de Febrero.

El Prefecto nacional del canton de Vaud acaba de publicar la siguiente proclama: „Ciudadanos, llegó por fin el momento porque tanto suspirábamos, en que una constitucion calculada sobre la experiencia de lo pasado, y el conocimiento profundo de nuestros verdaderos intereses, se estableciera definitivamente en Helvecia. Puedo anunciaros que se halla terminada la acta de mediacion, en que se contiene. Este beneficio debemos al primer Cónsul de Francia; y es un beneficio tan precioso, que no solamente nos restituye á nuestra libertad é independencia, sino que nos coloca en el puesto que nuestras relaciones exteriores, nuestra posicion topográfica, y otras quantas ventajas nos asignan en la gerarquía política de Europa." Sigue exponiendo las ventajas particulares que resultan al canton, y luego dice que dentro de pocos dias llegarán de Paris los diputados, y se formará una comision encargada de poner en planta la constitucion. Exhorta á deponer los odios y los intereses particulares, á no tener otro móvil que el amor de la patria, y que á todos los anime otro espíritu. Concluye manifestándoles que el modo de conseguir estos bienes es buscando hombres íntegros, activos é inteligentes, que no faltan en el canton.

Basilea 13 de Marzo.

El Landammann Luis de Affry, no se detuvo en Bérna mas de 48 horas, y acaba de llegar á Friburgo, que será este año la capital de Suiza. In-

mediatamente ha dado orden á las tropas francesas y helvéticas acuarteladas en Friburgo, de retirarse al país de Vaud, en donde permanecerán hasta nueva orden.— Acaba de publicarse una declaracion del General en jefe Ney, en que anuncia que desde el 10 de Marzo correrá por cuenta del gobierno frances la manutencion de sus tropas en Helvecia.

Paris 9 de Marzo.

En la junta del Cuerpo legislativo del día 5, los Consejeros de Estado Real, Jolivet y Duchatel, presentáron un proyecto de ley sobre el ejercicio de notario. El primero de ellos hizo un largo discurso, exponiendo los motivos de dicho proyecto. El orador indicó la discusion de este proyecto de ley para el 17 de Marzo.— Este dia estaba señalado para la discusion del título preliminar del código civil; y el ciud. Faure habló en resúmen lo siguiente: „Ciudadanos legisladores. Las buenas leyes son el fruto tardó de la experiencia y de las luces. La primera da á conocer las leyes viciosas; pero sin el auxilio de las luces no podria indicar el remedio. Las teorías sublimes de las luces solas, no son suficientes sin el auxilio de la experiencia..... El Tribunado me ha encargado presentaros su voto sobre el proyecto de ley, cuyo título es *de la publicacion, de los efectos, y de la aplicacion de las leyes en general*. El primer artículo establece un nuevo modo de publicacion de las leyes. Los demas contienen máximas que aunque comunes, no son ménos dignas de recordarse por causa de su grande importancia..... La ley no debe executarse hasta el momento en que se reputa conocida. El objeto del proyecto actual es que se fixe, de un modo invariable, el instante en que la execucion de la ley debe empezar en cada departamento de la República; y que esta determinacion sea obra de la ley misma..... La acta constitucional exíge que pasen 10 dias entre el decreto del Cuerpo legislativo, y la promulgacion hecha por el primer Cónsul. La ley propuesta añade otro término para que la promulgacion se reputa conocida, graduándolo en proporcion de las distancias. Por ella se fixa que la promulgacion hecha por el primer Cónsul, se reputará conocida en el departamento en que reside el gobierno, un dia despues de dicha publicacion; y en cada uno de los demas departamentos, se reputará conocida, luego que haya espirado dicho término, aumentado de tantos dias, quantas veces haya 20 leguas desde la ciudad donde se haya hecho la promulgacion hasta la capital de cada departamento..... Algunas personas hubieran querido preferir un término uniforme, como mas sencillo y natural, en lugar del término progresivo que se propone; pero es evidente que la accion de la ley debe estar suspensa el menor tiempo posible, y solamente lo necesario para que se reputa conocida. — El artículo 2.º dice: *La ley solo rige para lo sucesivo, y no tiene ningun efecto retroactivo*. Este principio es evidente; pues de otra manera no pudiera haber estabilidad en ninguna ley. Esta disposicion no es solo un precepto para los legisladores, sino que es ademas una obligacion para los jueces, y una seguridad para los ciudadanos. Recomienda á los jueces que jamas apliquen la ley á los hechos anteriores á su existencia: da á los ciudadanos la seguridad de que jamas serán inquietados, sino es por lo que an-

teriormente prohibia la ley. — El artículo 3.º contiene varios puntos, cuya importancia debiera darle un lugar entre las disposiciones relativas á la aplicacion de las leyes en general. Contiene las principales bases de los estatutos personales y reales, determinando de un modo claro y formal quales son las personas y los bienes sobre que tiene efecto la ley francesa. En quanto á los bienes, basta que esten en Francia, aunque el propietario sea extranjero..... En quanto á las leyes de policia y de seguridad, basta habitar el territorio frances para que qualquiera esté sujeto á las leyes de Francia. — El artículo 4.º dice: *Que el juez que no quiera juzgar á pretexto del silencio, de la obscuridad, ó de la insuficiencia de la ley, podrá ser acusado como si hubiera incurrido en denegacion de justicia.* Esta disposicion es una de aquellas cuya indispensable necesidad ha dado á conocer la experiencia. Muchas veces ha sucedido que los tribunales civiles, no hallando prevista la materia en la ley, se han dirigido al Cuerpo legislativo pidiendo la resolucion; pero si se hubiese atendido á que la ley no puede tener efecto retroactivo, es claro que no debia suspenderse el juicio, pues aun quando se hiciese de nuevo, no podia tener efecto en aquel caso anterior á ella..... En una palabra, sea qual fuere el negocio civil ó criminal, ó está la ley expresa ó no: si lo está, no hay mas que sentenciar conformándose con ella: si no lo está, tambien es preciso sentenciar; pero con la diferencia de que en un asunto civil deben los jueces resolver por las reglas de equidad, las quales consisten en las máximas del derecho natural, de justicia universal y de razon; y que quando se trata de un proceso criminal, el acusado debe ser absuelto, visto el silencio de la ley. — Segun el mismo artículo 4.º, los legisladores no deben atribuirse las facultades de jueces. — Segun el artículo 5.º, los jueces no deben tomarse la facultad de legisladores. En él se lee que se prohibe á los jueces pronunciar por via de disposicion general y reglamentaria, sobre las causas de que conocen. — El artículo 6.º contiene una máxima conforme á la que los romanos habian consagrado. Un convenio particular que no es conforme al orden público, ó á las buenas costumbres, queda reprobado por la ley; pero si no contiene nada de esto, queda permitido aun quando tuviese alguna cláusula que derogase algunas disposiciones de la ley." — El Cuerpo legislativo deliberó sobre este proyecto de ley, y quedó sancionado á la pluralidad de 210 bolas blancas contra 7 negras.

El Tribunado en la junta del mismo dia, oyó el informe de la seccion de legislacion sobre el proyecto de ley relativo al goce y á la privacion de los derechos civiles. Tambien votó la adopcion del proyecto de ley, concerniente á los tribunales de apelacion de Paris y de Ruan.

Olias del Rey, provincia de Toledo, 8 de Marzo.

El Dr. en Medicina y Lic. en Cirugía médica D. Vicente Henrique Rodriguez, médico titular de esta villa, dió principio á la operacion de la vacuna, y despues D. Pedro Barrientos, cirujano de la misma, en el mes de Julio de 1802 y hasta el mes de Octubre del citado año se vacunaron 360, desde la infancia hasta la edad de 40 años, sin haberse notado en ninguno de ellos indisposicion considerable, fuera de dos á quie-

nes salieron tumores en las axilas, pero que terminaron en el dia 15 por resolucion. Se han hecho diferentes pruebas en sugetos que habian padecido la viruela natural, y todas concluyen que el fluido vacuno, ó no influye en ellos, ó les produce la vacuna falsa. Tambien se han observado en algunos niños una ó dos viruelas verdaderas á una pulgada de distancia de la incision, cuyo fenómeno debe atribuirse al contacto de alguna porcion del fluido al celebrarse la operacion, lo qual al mismo tiempo prueba que para verificarse la verdadera vacuna no es preciso el derrame de sangre, como así efectivamente aquí se ha practicado. Son muchos los exemplares aquí ocurridos, los quales prueban que el fluido vacuno no solo abraza la preservacion de la viruela natural, sino que igualmente exerce virtud curativa de diferentes afectos, como la *púrpura*, *crusta láctea*, *úlceras inveteradas* &c.; mereciendo la mas particular atencion las curaciones de un niño y una niña; la de aquel, que comprendiéndose muy á menudo de insultos epilépticos, no lo ha vuelto á ser desde que se vacunó; y la de esta, que agravada desde su nacimiento de una dispnea calculosa, ha quedado enteramente libre de tal molestia. Tales y tan admirables son los efectos de la vacuna, bastantes para inclinar á todos á tan saludable práctica, y suficientes para confundir á algunos que forman empeño en no promoverla, con grave perjuicio de la humanidad.

Valencia 9 de Marzo.

Premios que ofrece la Real Sociedad económica de amigos del pais de Valencia para el dia 9 de Diciembre de 1803. *Educacion.* Se darán 12 premios de 80 rs. y una medalla de plata pendiente de un collar á seis niños y otras tantas niñas de las escuelas y enseñanzas de esta ciudad y arrabales, que fueren examinados segun lo determinado por la Sociedad, y declarados por mas dignos, debiendo los aspirantes de ámbos sexos no tener ménos de 6 años de edad, ni exceder de 14 cumplidos, en el acto de la adjudicacion, ni haber obtenido premios de igual clase en los quatro años anteriores.—Un socio ofrece repartir premios de igual valor entre los discípulos y discípulas de las escuelas de las casas de huérfanos de S. Vicente, nuestra Señora de la Misericordia, y fundaciones de D. Juan Bautista Mas, D. Francisco Xavier Navarro y Doña María Caudevila, baxo las mismas condiciones y exámen.—Para estimular á la buena educacion en otras ciudades de este Reyno, y por no haberse podido verificar en el año anterior, los 6 premios de 50 rs. cada uno, quatro para niños y dos para niñas de las escuelas públicas de la ciudad de Segorbe, baxo de las mismas condiciones de los ofrecidos para esta capital, se repiten nuevamente; y para su exámen dará comision la Sociedad á los individuos residentes en aquel pueblo.—Un socio dará otros 6 premios de 50 rs. cada uno para igual número de niños y de niñas de la ciudad de S. Felipe, baxo las mismas condiciones que preceden, excluyendo los agraciados en los años anteriores.—La Sociedad obtuvo una memoria sobre la educacion mas conveniente en este Reyno para el hombre del campo, con el objeto de formar hombres robustos, buenos christianos, é instruidos labradores, indicando la facilidad de su plantificacion, y ar-

bitrios suficientes, en el distrito á que se contraxere, no siendo de los destinados á otros objetos, ni poder por su naturaleza ó quantía incomodar á la superioridad, ó ál comun de las poblaciones; y no obstante que el mérito de aquella es notorio al Real cuerpo, como no llena sus benéficos deseos, repite el premio de la medalla emblemática de plata y título de socio de mérito, al que presente otra memoria ménos genérica, y precisamente contrahida á las circunstancias particulares de la huerta de esta ciudad. *Agricultura.* Aunque la Sociedad ha conseguido el laudable objeto que se propuso por medio de la oferta hecha en el año pasado de 1802 de 300 rs. al cosechero ó labrador que en el mismo sembrase y cogiese mayor porcion de papas ó patatas de la Mancha, por haberlos adjudicado á Joseph Cutanda de Aras de Alpuente, como este fomento sea de tanto interes y beneficio al público, la repite por este año, señalando hasta el mes de Diciembre para la presentacion de las justificaciones de la siembra y recoleccion, en cuya vista se adjudicará inmediatamente el premio, y se publicará en la Junta general siguiente; y en caso de haber varios aspirantes en un mismo grado, no solo se repartirá entre ellos, sí que se aumentará para hacerle mas interesante y mas general esta cosecha.—Considerando la Sociedad que á pesar de la general poblacion de este Reyno de Valencia, y de la facilidad de subdividir sus tierras, se encuentran algunos campos incultos, y otros sin el cultivo de que son susceptibles, ofrece un premio de 300 rs., y un socio otro de igual valor al que mejor haga evidente en una memoria, si podrán reducirse á cultivo los primeros y mejorar los segundos por medio de una emigracion de colonos de unos á otros terrenos; indicando al mismo tiempo estímulos lucrativos y prudentes para el intento, los parages eriales, los que puedan mejorarse, y últimamente quantas hanegadas de tierra, considerada su situacion, calidad y quantia de arriendo fuesen bastantes á la manutencion de una familia.—Un premio de 600 rs. y título de socio de mérito al autor de la memoria que mejor describa la causa de la enfermedad que acomete á las moreras en este Reyno, por la qual se pierden secándose y propagándola á las inmediatas; proponiendo el método para remediar tal daño.—Hallándose la Real Sociedad con semillas del árbol de la cera y del pino de Riga, traídas por el desvelo de su Vice-Director el Sr. Marques de Valera, con el objeto de su propagacion en España, tan útil como recomendable á todo buen vasallo, se ofrece un premio de 600 rs. al que justifique en el término de dos años tener prendidos mas número de árboles de ámbas clases respectivamente á las semillas que se le entreguen y pidan á dicho Sr. Vice-Director. *Artes y fábricas.* Un socio ofrece un premio de 100 rs. al que presente doce pares de medias de seda blancas, que iguallen á las extranjeras en el hilado, torcido, finura y blancura; haciendo constar á la Sociedad que se han executado todas las operaciones baxo de sus órdenes y direccion, desde el hilado hasta su perfeccion y conclusion.—Otro individuo de la Sociedad, considerando que el mayor impulso que puede darse á nuestra industria es el introducir una gloriosa emulacion entre los gremios que los empeñe á exámenes anuales de sus talentos, repite el

premio que ofreció en el año anterior, de una onza de oro á cada uno de los dos primeros gremios de esta ciudad, que establezcan hacer exámenes de todos los oficiales y aprendices del suyo, en la inteligencia que cada onza se repartirá en la forma siguiente: 200 rs. para los gastos del gremio: 80 rs. al oficial mas apto, y los 40 restantes al aprendiz mas sobresaliente, con condicion de que el exámen de los dos primeros gremios que se sujeten á él, ha de ser en la sala de la Sociedad á presencia de los socios que comisione el cuerpo. Los premiados tendrán asiento en la Junta pública de la Sociedad en lugar propio, y se les regalará ademas por el mismo socio un instrumento de su oficio, á saber; á los oficiales de plata, y á los aprendices de otro metal inferior.— El mismo caballero socio, persuadido que el estudio de la química es muy esencial para el fomento y perfeccion de fábricas y artes principales, ofrece un premio de 200 rs. al artesano ó fabricante que acredite con certificacion del Catedrático de esta ciencia en la Real Universidad haber asistido á su curso y hecho aplicacion de ella en las operaciones de su fábrica ú oficio, con utilidad conocida, y ventajosa á lo practicado en el mismo hasta ahora, sin estas nociones.— Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la Real Academia de S. Carlos, ofrece la Sociedad dos premios de 100 rs. cada uno á los que siendo oficiales ó aprendices de algun gremio ó fábrica de esta ciudad hayan adelantado mas en el dibuxo; excluidos los que ya ganaron iguales premios en los quatro años anteriores.— La Sociedad, que ha tomado baxo de su proteccion la escuela de dibuxo, establecida en la casa de niños huérfanos de S. Vicente por su Vice-Director el Sr. Marques de Valera, ofrece 2 premios de 50 rs. cada uno, á los dos huérfanos que mas hayan adelantado en dicho estudio desde su establecimiento hasta fin de Noviembre, excluyendo los que lo ganaron en los dos años anteriores. (*Se continuará.*)

Madrid 1.º de Abril.

El martes de esta semana se vistió la corte de gala en el Real sitio de Aranjuez en celebridad de los dias del Sr. Infante D. Carlos María Isidro, hijo segundo del Rey.

En la Compañía Italiana del Real cuerpo de Guardias de Corps se ha servido el Rey promover á Exênto de número al Supernumerario Don Joseph Bareto, y á Supernumerario al Cadete Duque de Ribas.

S. M. se ha servido conferir la Sargentía mayor del regimiento de infantería suizo de Betschart al Capitan primero del mismo cuerpo Don Francisco Zey: Tenencia en el de Mallorca á D. Rafael Alcalá Galiano: y Capellanías en los de Valencia, Granada, Murcia y batallones de voluntarios de Campomayor y de Navarra á D. Vicente de Aznar, D. Joseph Jordaña, D. Francisco de Cáceres, D. Juan Ximenez Rosillo y D. Joseph Lopez y Sanchez.

El Rey se ha servido nombrar Teniente Coronel del regimiento de húsares Voluntarios al Coronel D. Miguel Galiano, Sargento mayor del de cazadores de Sagunto.

En atencion al mérito y buenos servicios de D. Ramon de Cia, Administrador general de la renta de salitres de Aragon, se ha servido el

Rey concederle honores de Tesorero de ejército.

En América. En el regimiento de infantería de la Corona de Nueva-España se ha servido el Rey promover á Sargento mayor al Capitan de granaderos, graduado de Teniente Coronel, D. Nicolás Iberri, y á Capitan de granaderos al de fusileros D. Juan Eraso.

El Rey se ha dignado conceder el empleo de Subteniente de bandera en el batallon veterano de infantería de Castilla de la provincia de Yucatan á D. Manuel Francisco Diaz, Sargento primero del mismo cuerpo.

En el batallon de infantería fixo de la Concepcion de Chile ha nombrado S. M. Capitan al Ayudante D. Carlos Spano; Ayudante al Teniente de granaderos D. Lázaro Perez; para el empleo que este dexa al Teniente de fusileros D. Luis Garreton, y para sus resultas al Subteniente D. Henrique Lasale Dincamps.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de 17 de Marzo la Real orden siguiente.

El Rey se ha servido mandar que en el recibo y entrega de todos los efectos de Real Hacienda se proceda con la debida intervencion en todos los puertos de sus dominios, confrontando los guarda-almacenes ó personas á quien corresponde las marcas, peso, número de piezas ó medidas, segun la clase de efectos que sean. Y de orden &c.

Por el mismo Ministerio se ha comunicado con fecha de 19 de Marzo la Real orden siguiente.

A los Intendentes y Subdelegados del Reyno les digo con esta fecha lo que sigue: „Enterado el Rey de la representacion hecha por el Administrador general de rentas de esta ciudad acerca de si la Real orden de 8 de Febrero próximo sobre la introduccion de gomas y drogas se entiende con la que se execute por tierra, se ha servido S. M. resolver por punto general para este y los demás casos que ocurrieren, que las reglas que segun las órdenes gobiernen para las introducciones de efectos por mar en embarcaciones españolas y extranjeras se entiendan con las que se realicen por tierra de cuenta de españoles y extranjeros.” Y lo traslado &c.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales, y con aprobacion de S. M., ha acordado la quinquagesimasegunda amortizacion de Vales, segun se ha publicado en el suplemento á la gazeta de 29 de Marzo último.

Dominicas, ferias y fiestas movibles del Año christiano de España: por Don Joaquin Lorenzo Villanueva, Capellan de honor y Predicador de S. M., y Rector de los Reales hospitales: tomo 6.º y último que comprehende las misas votivas. Se hallará con los 5 anteriores y los 13 del Año christiano de España en el despacho de la imprenta Real, á 16 rs. en rústica y 19 en pasta.

Tercera vista en pliego de marca mayor del Real monasterio de S. Lorenzo del Escorial, mandadas grabar de orden superior: representa la vista general de aquel magnífico edificio mirada por ángulo desde el alto del Romeral. Se hallará con las dos anteriores en la calcografía establecida en la imprenta Real.

Don Gaspar de Amenabar, del comercio de Cádiz, remitió con fecha de 15 de

Febrero de este año á los Sres. viuda de D. Antonio Reynes é hijos, del de Barcelona; con su endoso en favor de dichos Sres., nueve vales de á 600 pesos de 1.º de Mayo, núms. 389362, 389462, 389546, 395800, 397229, 398281, 398282, 400933 y 403558; y cinco de á 300 pesos de 1.º de Setiembre, núms. 54751, 55203, 55640, 56555 y 56572; y no habiendo llegado á su destino, se suplica á la persona que sepa de ellos se sirva dar aviso en Cádiz al citado D. Gaspar de Amenabar, en Barcelona á los referidos Sres. viuda de D. Antonio Reynes é hijos, y en Madrid á D. Juan Bautista de Iribarren.

Don Roque Camon, de Madrid, remitió por el correo de 8 de Febrero de este año, endosados con esta fecha á D. Joseph Camon, de Málaga, tres vales Reales de 150 pesos, renovados en 1.º de Enero, números 224484, 224979 y 233103. Habiéndose extraviado, se suplica á quien sepa de ellos que dé razon en Madrid á D. Félix Martinez de Tejada, que vive en la calle Mayor inmediato al Conde de Oñate, y en Málaga á D. Joseph Camon.

A consecuencia de los Reales decretos se está subastando una casa, sita en la calle de Sta. María de esta corte, núm. 24, manz. 232, comprehensiva de 1257½ pies cuadrados superficiales, tasada en 76,643 rs., y dan por ella las dos terceras partes en moneda metálica. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el Sr. Alcalde D. Miguel Munarriz, y por la escribanía de provincia de D. Miguel Joseph García de la Madrid.

Compendio de la Historia universal: quaderno 26 (2.º del tomo 7.º) con las 6 estampas correspondientes. Se hallará en la librería de Gomez Fuentenebro y compañía, calle de las Carretas, á 10 rs. por espacio de dos meses, y despues á 14 rs. En la misma librería continúa vendiéndose á 10 rs. hasta el día 22 de Abril próximo el quaderno 25, el qual despues de dicho plazo costará 14 rs., que es el precio á que se estan vendiendo los 24 anteriores: todo conforme á lo prevenido en el prospecto de esta obra, que se dió con la gazeta de 30 de Enero de 1801.

Historia cronológica del pueblo hebreo, de su religion y gobierno político. Historia sagrada de la vida, pasión, muerte y resurreccion de Jesuchristo, sacada de los santos evangelios; explicacion de las ceremonias y disciplina eclesiástica de la semana santa. por el Dr. D. Joseph Rigual, presbítero. Se hallará en la librería de Alverá, carrera de S. Gerónimo.

Adiciones á la primera y segunda parte del Febrero reformado que publica su autor el Lic. D. Joseph Marcos Gutierrez. Se contienen en ellas varias doctrinas útiles, las Reales órdenes mas modernas relativas á los puntos que se tratan, un crecido número de peticiones de las mas necesarias y frecuentes en el foro, y mas correctas en su language y estilo que se han publicado hasta el presente: las materias de competencias, avocaciones &c.; y las instancias de apelacion, súplica, segunda suplicacion é injusticia notoria, con sus correspondientes formularios: todo lo qual pasó en silencio D. Joseph Febrero. Se venden sueltas y con el Febrero reformado en la librería de Castillo, á 22 rs. en pasta y á 18 en pergamino.

Carta de un hijo á su madre sobre su conversion y profesion en el monasterio de la Trapa de Sta. Susana en Aragon. Véndese en la librería de Ranz, calle de la Cruz.

Desengaño de los vicios y arrepentimiento del hombre: su autor D. Antonio de Estrada y Bustamante: segunda impresion: un tomo en 8.º: su precio 6 rs. en pasta. = Instruccion sobre la obligacion de rezar el Oficio divino así eclesiásticos como religiosos y religiosas: su autor D. Francisco Lázaro de Hortal, presbítero: un tomo en 8.º, á 8 rs. en pasta y 6 en pergamino. = Catecismo ó compendio de la doctrina christiana, con la explicacion del santo sacrificio de la misa, de sus

misterios, ritos y oraciones; el ejercicio cotidiano, y una breve disposicion para recibir dignamente los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía: sacado de las Instrucciones generales en forma de catecismo del P. Francisco Amado Pouget: traducidas por D. Francisco Antonio de Escartin: un tomo en 8.º en pasta: su precio 12 rs. — Discurso sobre la historia de la Iglesia, formado sobre el que compuso el Sr. Abad Fleuri para que sirviese de preliminar á su Historia eclesiástica: escrito por D. Domingo Ugena, presbítero: un tomo en 8.º á 6 rs. en pasta. Se hallarán en casa de Munita, calle de las Carretas.

El mejor esposo Jesus sacramentado: discurso que en la parroquial de Sta. María del Camino, de la ciudad de Santiago de Galicia, dixo Fr. Joseph Medela, de la órden de S. Agustin, en 4 de Julio año del jubileo compostelano de 1802. Su autor ha procurado recoger el espíritu y modo de pensar de nuestros antiguos escritores sobre esta materia, formando una oracion que no solo mueve, convence y deleyta, sino que tambien abre un camino fácil para discurrir con grandeza en un asunto tan elevado. Se hallará en la librería de Castillo, frente á S. Felipe el Real, á 2 rs., y en Santiago en la de Varela.

Glorias marítimas de España, recopiladas por D. Juan Antonio Henriquez, del Consejo de S. M., su Secretario é Intendente de Marina: tomo 1.º en 8.º con lámina. Se hallará en la lonja de Olavarrieta, esquina de la plazuela de Sto. Domingo, á 8 rs. á beneficio de los expósitos de Cádiz. Es la primera obra de su especie que se ha publicado en España, y por consecuencia útil en particular para los que hubieren tenido en su familia marinos que se hayan distinguido en el Real servicio, y en general para los amantes de la historia de la nacion.

Gemidos de la Madre de Dios afligida y consuelos de sus devotos, con diferentes obsequios ofrecidos á la misma Señora considerada en sus dolores y angustias: por el P. D. Teodoro de Almeyda, y traducidos del portugues al castellano, con una estampa fina de Ntra. Sra. considerada en sus dolores: un tomo en 8.º Se hallará en las librerías de esta corte.

Instruccion utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, para prepararse y recibir la sagrada comunión; el día del buen christiano, con la vida de su autor el P. Fr. Manuel de Jaen, misionero capuchino de esta provincia de Castilla: dos tomos en uno en 8.º, añadidos, y con el retrato del autor grabado en fino. Se hallará en las librerías de esta corte.

Tratado completo de aritmética, ó método para aprender á contar por principios, por D. Juan Gerard, presbítero: segunda impresion, en que se ha aumentado un tratadito de monedas extrangeras y su correspondencia con las nacionales. Se hallará en la librería de Perez y compañía, calle del Cármen, pasada la del Olivo, y tambien en las mas principales de la corte, al mismo precio que la primera.

Elogio del Excmo. Sr. D. Antonio Barceló, con motivo de la expedicion contra Argel: papel en 4.º á 2 rs. Se hallará en la librería de Villareal, calle de las Carretas.

Tres tríos escogidos de los mejores de Haydn, á dos violines y baxo: 2 tercetos del mismo para dos flautas y baxo: 3 duos de Fodor, 6 de Wutky, y 21 de las mejores obras de Pleyel, todos para violines: otros 8 duos para dos guitarras, de Laporta: 4 sonatas de las mas célebres de Abreu para guitarra de 6 órdenes á solo. Se hallarán en la librería de Justo del Campo, casa de Tapa, y de Esparza, puerta del Sol.

EN LA IMPRENTA REAL.